San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral N° 2484 -2023-

GRSM-DRE - UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 11 AGO. 2023

VISTO, el Memorándum N° 1176-2023-GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 19/07/2023 que autoriza proyectar Resolución Directoral, otorgando el subsidio por luto y gastos de sepelio, solicitado por **ISABEL LILIANA TORRE SANCHEZ,** a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, con un total de doce (12) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Exp. Nº 011254 de fecha 03 de julio del 2023 presenta por **ISABEL LILIANA TORRE SANCHEZ, Identificado(a) con DNI Nº 08693706, en su condición de DOCENTE en la I.E. Nº 0001 – Básica Especial, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín,** solicita el subsidio por luto y gasto de sepelio por el fallecimiento de su Señor(a) Padre quien en vida fue **ARTURO TORRE PATIÑO, acaecida el 10 DE JULIO DEL 2023,** en mérito a lo indicado por el ACTA DE DEFUNCIÓN N° 2001028064, emitido por el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL;

Que, mediante ACTA DE NACIMIENTO, con partida N° 1095 de fecha 24 de abril 1970, emitida por la Municipalidad Metropolitano de Lima, Provincia y Departamento de Lima, se logra evidenciar que **ISABEL LILIANA TORRE SANCHEZ, Identificado(a) con DNI Nº 08693706**, es Hija de la quien en vida fue su Señor(a) Padre **ARTURO TORRE PATIÑO, acaecida el 10 de julio del 2023**;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial incorporada mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, establece el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del Certificado de Defunción emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al Acta de Defunción generada en línea, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-2020/GG/RENIEC; y los documentos que acrediten el parentesco; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del presente Reglamento. La presente disposición resulta

aplicable también a los profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493";

Que, mediante Decreto Supremo N° 357-2019-EF - Decreto Supremo en la cual aprueban montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del precitado Decreto Supremo, fija como monto único el subsidio por luto y sepelio, la suma de S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Nº 30512, en concordancia con el artículo 234 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5° Decreto Supremo N° 357-2019-EF estipula, que el subsidio por luto y sepelio se otorga a los docentes de la carrera pública docente, aun cuando éstos se encuentren en uso de licencia o cumpliendo sanción administrativa, y siempre que el fallecimiento del docente, su cónyuge o miembro de la unión de hecho reconocido conforme a ley, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Único de la Ley N° 27321, Ley que establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones derivadas de la Relación Laboral, las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, mediante ***Informe técnico N° 0576 -2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/O.RR.HH. de fecha 19 de julio del 2023***, el responsable de recursos humanos concluye declarar procedente la solicitud presentada por **ISABEL LILIANA TORRE SANCHEZ, Identificado(a) con DNI Nº 08693706**, sobre el pago de subsidio por luto y gasto de sepelio, por el fallecimiento de su Señor(a) Padre del quien en vida fue **ARTURO TORRE PATIÑO, acaecida el 10 de julio del 2023;**

Que, con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Planeamiento y desarrollo Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el D.S. N° 004-2013-ED; D.S N° 357-2019-EF, Decreto Supremo en la cual aprueban montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente; Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU

Decreto Supremo que incorpora Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, e incorpora una Disposición Complementaria a la norma aprobada por el Decreto Supremo Nº 017-2019-MINEDU; Ley N° 27321, Ley que establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones derivadas de la Relación Laboral; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el monto de Subsidio por Luto y Sepelio a favor del administrado, docente que a continuación se indica:

Nº	BENEFICIARIO	CAUSANTE	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	IMPORTE POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO	ACTA DE DEFUNCIÓN Nº
01	**ISABEL LILIANA TORRE SANCHEZ, Identificado(a) con DNI Nº 08693706, en su condición de DOCENTE en la I.E. Nº 0001 – Básica Especial, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín** Expediente N° 011254 de fecha 03 de julio del 2023.	ARTURO TORRE PATIÑO	Padre	10 de julio del 2023	S/ 3,000.00	2001028064

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2023, tal como dispone Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023".

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....

DR. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.

MAF/PDS III.
MSML/RJLHH